



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Acta Junta de Apelaciones UNC

Número:

Referencia: EX-2024-278987-UNC-DGME#SG

VISTO: El recurso de apelación (orden 2) interpuesto por el señor Juan Carlos Godoy, apoderado de la Asociación/Grupo de Electores “**CONCERTACIÓN ACADÉMICA - AVANZAR**” en contra del Acta nro. 11/2024 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Psicología, que le fuera notificada el día 22/04/2024, por cuanto la misma le solicita el cambio del candidato Mauro Sebastián Biondini por cuanto el mismo no es profesor por concurso;

Señala, que el profesor Biondini está incorporado en la evaluación de desempeño docente para ingreso a la carrera docente según el art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo por RHCD nro. 136/22;

Dice, que sin embargo, desde diciembre del año 2022 y hasta la fecha, la Facultad no ha avanzado con su evaluación.

Expresa, que es importante dejar en claro que el retraso es puramente imputable a la Facultad y que ello produce una grave violación a los derechos del Prof. Biondini como docente y, en especial, a su derecho político a ser candidato.

Deja constancia que el Profesor Biondini ha sido candidato y miembro del H. Consejo Directivo designado por RHCD 102/2018.

Dice, que solicita se rectifique el Acta impugnada habilitando la candidatura del Prof. Mauro Sebastián Biondini a consejero por el Estamento de Auxiliares al H.C.D. de la Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Electoral (OHCS 11/2018) en su art. 53, primer párrafo dispone: “*Los docentes universitarios que hayan ingresado a la docencia por concurso tienen derecho a elegir y ser elegidos en el estamento al que corresponde el cargo en el que fueron designados por concurso, aún si éste se encontrara vencido” (el subrayado y la negritas nos pertenece);*

Que el mismo impugnante señala que el Docente Biondini no ha sido designado por concurso en la Facultad de Psicología;

Que en el orden 5, obra el informe producido por la Facultad de Psicología de donde surge que el docente en cuestión no revista en su cargo por concurso;

Por ello:

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Carlos Godoy, apoderado de la Asociación/Grupo de Electores “**CONCERTACIÓN ACADÉMICA - AVANZAR**” en contra del Acta nro. 11/2024 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Psicología, por improcedente y ordenar a la H. Junta Electoral de la citada Unidad Académica, intime a dicha Asociación, para que en el término de veinticuatro (24) horas reemplace el candidato en su lista.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-